

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE USO CORRIENTE PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Visto el informe de necesidad emitido por el Servicio de Contratación de este centro directivo en fecha 7/7/2023 en el que se justifica la necesidad y se propone la contratación de suministros de uso corriente para la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición.

En consecuencia y a la vista tanto de la citada memoria como de las recomendaciones de otras entidades tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en cuyo informe INF/CNMC/112/17, estableció la idoneidad de sustituir paulatinamente los acuerdos marco por los SDA, es por lo que se propone iniciar este expediente para garantizar el suministro de los distintos bienes de uso ordinario que se integran en las siguientes categorías.

CATEGORIA	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	
1	Combustibles y Energía	
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	
3	Indumentaria y Calzado	
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles electricos e iluminacion	
5	Agua	
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	
9	Tecnología	
10	Informática	
11	Software	
12	Impresión y Publicidad	
13	Productos de Horticultura	
14	Banderas	
15	Emergencia y Seguridad	

Página 1 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JULIAN ISTURITZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

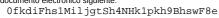
Fecha: 07/07/2023 - 17:58:16

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 414 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2572 - Fecha: 10/07/2023 11:40:42

Fecha: 10/07/2023 - 11:40:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







Al tratarse de una prestación de suministro continuado en el tiempo, dependiendo de las necesidades que en cada momento se presenten para cada centro, el plazo de ejecución inicial del contrato está constituido por un año, con posibilidad de prórroga por nueve más hasta alcanzar un máximo de DIEZ años.

El establecimiento del Sistema Dinámico de Adquisición es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

Siendo, por tanto, de aplicación en este procedimiento el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de contratos del Sector Público, en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley, con sometimiento al resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Visto que, una vez instaurado el SDA, el órgano de contratación podrá realizar contratos de suministros, (derivados del mismo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) donde se establece que: "Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

De conformidad con lo establecido en el art. 224 LCSP, "para contratar en el marco de un sistema dinámico de adquisición los órganos de contratación seguirán las normas del procedimiento restringido, con las especialidades que se establecen en esta Sección." En coherencia con lo anterior, el art. 226 LCSP, prevé que los órganos de contratación adjudicarán el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición.

Visto que la cuantía en el establecimiento del SDA es indeterminada, sin que la Administración esté obligada a definir con exactitud la cuantía del suministro objeto de las contrataciones derivadas por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los distintos adquirientes. (art. 16.3.a) de la LCSP). Dada la naturaleza del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo al establecimiento de un SDA no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Visto que la autorización del gasto y la correspondiente consignación presupuestaria deberá realizarse cuando se tramite la contratación específica derivada del presente SDA.

Los precios de los contratos a realizar no pueden ser definidos con exactitud al tiempo de celebrar la licitación, por estar subordinados a las posteriores necesidades reales de consumo de los distintos artículos objeto del presente expediente. Sin perjuicio de lo anterior, se desglosan las siguientes previsiones de consumo de cada categoría, de acuerdo con los datos de las contrataciones efectuadas durante los últimos años con el siguiente valor máximo estimado de la contratación que se prevé realizar durante la vigencia del sistema dinámico (un año), incluyendo la prórroga por nueve años más hasta alcanzar un plazo máximo de vigencia del SDA de DIEZ AÑOS, y sus modificaciones:

Página 2 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JULIAN ISTURITZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 07/07/2023 - 17:58:16

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 414 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2572 - Fecha: 10/07/2023 11:40:42

T COME. 10/07/2023

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OfkdiFhs1MiljgtSh4NHk1pkh9BhswF8e



CATEGORIA	NOMBRE	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
1	Combustibles y Energía	340.081,28 €
2	Equipos de Transporte y Productos Auxiliares	12.358.850,78 €
3	Indumentaria y Calzado	577.840,05 €
4	Maquinaria, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos e iluminación	508.223,33 €
5	Agua	1.060.514,03 €
6	Mobiliario, Complemento de Mobiliario	926.853,53 €
7	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Santa Cruz de Tenerife	347.772,82 €
8	Material de construcción, ferretería y señalética. Provincia de Las Palmas	485.323,95 €
9	Tecnología	953.025,90 €
10	Informática	1.500.000,00 €
11	Software	1.500.000,00 €
12	Impresión y Publicidad	750.000,00 €
13	Productos de Horticultura	750.000,00 €
14	Banderas	375.000,00 €
15	Emergencia y Seguridad	750.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 100.3 LCSP, "con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o procedimiento dinámico de adquisición, no será necesario que se aprueba un presupuesto base de licitación".

Por ello, se realiza una distribución estimada, (a partir de sus consumos anteriores) y el órgano de contratación competente para realizar la contratación, posteriormente, establecerá su retención de crédito y aprobará su gasto para la concreta licitación específica surgida en el marco del presente SDA.

Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, en el que se dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Página 3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JULIAN ISTURITZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

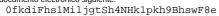
Fecha: 07/07/2023 - 17:58:16

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 414 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2572 - Fecha: 10/07/2023 11:40:42

Fecha: 10/07/2023 - 11:40:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:









Considerando las facultades de órgano de contratación que me confiere el artículo 37 del Decreto 175/2022, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- INICIAR expediente para la contratación de suministros de uso corriente para la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias, mediante el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición.

SEGUNDO.- Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias, documento fechado y firmado digitalmente Director General de Patrimonio y Contratación José Julián Isturitz

Página 4 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE JULIAN ISTURITZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 07/07/2023 - 17:58:16

Este documento ha sido registrado electrónicamente.

RESOLUCION - Nº: 414 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 2572 - Fecha: 10/07/2023 11:40:42

Fecha: 10/07/2023 - 11:40:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

